

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío. cinco de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00016

En esta oportunidad estima el despacho pertinente hacer control de legalidad y en consecuencia, dejar sin efectos el auto del pasado 19 de mayo de 2023, mediante el cual se abstuvo de dar trámite al escrito de contestación de la demanda acercado por la gestora judicial de la demandada.

A la anterior conclusión se arriba, pues de la lectura detenida del citado escrito, en que además de plantearse medios exceptivos que procuran enervar las pretensiones de la demanda, también se expusieron situaciones que podrían desencadenar en la causal de nulidad de que trata el numeral 5 del artículo 133 del CGP, en tanto posiblemente se expidió el auto de seguir adelante la ejecución, sin darle la oportunidad al extremo pasivo para solicitar pruebas.

En efecto, se ordena que por secretaría se dé traslado a la parte demandante del escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandada visible en el archivo 053 del expediente, particularmente aquel aparte denominado “CONSIDERACIONES PROCESALES PREVIAS”, al cual el despacho le da el trámite de un incidente de nulidad, esto a fin de que haga las manifestaciones que estime pertinentes.

Ante lo indicado, se estima inane dar trámite a los memoriales que militan en los archivos 057 denominado incidente de nulidad y 062 del expediente denominado recurso de apelación, por cuanto la decisión que se adopte en el incidente de nulidad abarca acontecimientos procesales anteriores a los debatidos en éstos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf48d6b535c99ce926f0024701805dad5743816e2bc8d6453a4e4e9569f5ee9**

Documento generado en 05/06/2023 05:10:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>